

TO/841

BAT/ge.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

Montevideo, 01 FEB. 2010

VISTO: los requerimientos que se plantean a esta Secretaría de Estado como responsable de innumerables obras de primordial interés para el desarrollo nacional.-----

RESULTANDO: I) Que esta Secretaría de Estado ha recibido diversos planteamientos en relación a la crítica situación económica por la que atraviesan familiares de ex funcionarios de esta Cartera que han fallecido y eran el único sustento familiar.-----

CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 362 de la Ley N° 15.809 del 8 de abril de 1986 habilita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a realizar contratación directa de personal eventual necesario para la ejecución, estudio, dirección y contralor de las obras incluidas en los planes de mantenimiento o inversión.-----

II) Que dicha Secretaría de Estado se encuentra abocada a la realización, en las distintas Unidades Ejecutoras, de varias obras de inversión y planes de mantenimiento en todo el país, que plantean fuertes requerimientos de personal, para lo cual se considera conveniente y necesario proceder a la contratación de las personas citadas de modo de cubrir los requerimientos de personal en las referidas obras.-----

III) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil ha tomado la intervención previa que le compete.-----

2009/10/27/0/2010

IV) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el costo de las contrataciones de que se trata.-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el Art. 362 de la Ley N° 15.809 del 8 de abril de 1986 y en el literal c) del Artículo 41 de la Ley N° 18.046 del 24 de octubre de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la contratación eventual por el término de 1 (un) año en la función de Peón Oficios (Escala F, Grado 01) con un régimen horario de 40 (cuarenta) horas semanales de labor con una retribución mensual de \$ 8.770.73 (pesos uruguayos ocho mil setecientos setenta con setenta y tres centésimos) de las personas que se detallan a continuación, con destino a las Unidades Ejecutoras que se indican en cada caso:-----

<u>NOMBRE</u>	<u>C. I.</u>	<u>U. E.</u>
Lemos Alma	4.614.355-9	003
González Méndez Lilián	2.601.728-5	003
Mozzo Battaglino Dimar	4.342.797-2	003
Romero Ruella Sergio Rodrigo	2.979.106-6	003
Cabral Morosole Hugo Lamas	1.825.359-6	003
Kuaik Vera Maximiliano	2.787.960-8	004

2º.- En caso de que el personal que se contrata a través de la presente resolución sea afectado a dependencias que cumplen régimen horario de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales de labor,



MINISTERIO
DE PLANIFICACION
Y FINANZAS PUBLICAS

BOLETIN

el mismo podrá optar por realizar dicho régimen horario, pasando a percibir en ese caso una retribución mensual nominal de \$ 9.601,36 (pesos uruguayos nueve mil seiscientos uno con treinta y seis centésimos).-----

3°.- La vigencia de las presentes contrataciones queda supeditada a la urgente presentación (no más allá de 15 días hábiles) de toda la documentación requerida (escolaridad, declaraciones juradas que correspondan, certificado de buena conducta, sin antecedentes, carné de salud, etc). En caso de no cumplir con las condiciones indicadas, se dejará sin efecto la contratación que corresponda.-----

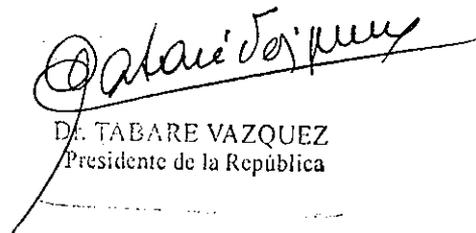
4°.- Establécese que -en caso de corresponder- los sueldos señalados deberán ser ajustados conforme a los niveles retributivos mínimos nominales mensuales a que se refiere el Decreto N° 245/08 de 12 de mayo de 2008.-----

5°.- Las presentes contrataciones podrán ser prorrogadas por otro año más, en caso de subsistir los requerimientos funcionales y demostrar buen desempeño funcional, esto sin perjuicio de poder procederse a la baja del funcionario, en cualquier momento, en caso de desempeño insuficiente y o reiteradas inasistencias al servicio sin motivo justificado.-----

6°.- Los haberes mensuales correspondientes se incrementarán de acuerdo con los porcentajes de aumentos salariales que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central con posterioridad al 1° de enero de 2009.-----

7º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Proyecto 855 y Unidad Ejecutora 004, Proyecto 856, Financiación 1.1, según corresponda en cada caso.-----

8º.- Comuníquese a los Departamentos Servicios Sociales y Desarrollo, a las Direcciones Nacionales de Vialidad e Hidrografía, haciéndoles notar a ambas que deberán notificar a los funcionarios contratados, dar intervención a su Contaduría, altas en GAFI y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 118 de la Ley N° 18.046 del 24 de octubre de 2006 (publicación en página electrónica) ingresar los datos del caso en el Registro de Contratos Personales del Estado y demás efectos. Previo conocimiento del Área Contralor del Departamento Administración de Personal, archívese.-----



DE TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República